

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.**

El Directorio DE LA Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo 220 del 14 de enero del 2010, se creó Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.

Que, el Art. 9, numeral 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como potestad del Directorio de aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- El presente Reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.

ARTICULO SEGUNDO: Reuniones.- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada mes o, cuando sea convocado. Se reunirá en el domicilio principal de la empresa, o en cualquier otro lugar; dentro o fuera del País.

ARTÍCULO TERCERO: Convocatoria.- La convocatoria a sesiones del Directorio será hecha por el Presidente del Directorio, o por el Gerente General a solicitud de aquel, mediante comunicación escrita remitida por correo convencional, servicios de mensajería, fax o correo electrónico a cada uno de sus miembros, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación. A la convocatoria se adjuntarán copias de los documentos o asuntos que consten en el orden del día. Igualmente, un Director podrá solicitar al Presidente del Directorio que convoque a sesión, quien podrá efectuar tal convocatoria en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas de recibida la petición.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones sin convocatoria.- El Directorio podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar, dentro o fuera del país, sin convocatoria previa, siempre y cuando estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad instalarse en sesión así como, el orden del día a ser tratado.

También podrán reunirse a través de medios tecnológicos adecuados, tales como videoconferencias o reuniones en línea.

En cualquier caso, las resoluciones que se adopten deberán transcribirse en un acta que será aprobada mediante firmas autógrafas o digitales, cumplido lo cual se incorporarán al Libro de Actas del Directorio.

ARTÍCULO QUINTO: Quórum.- El quórum para que el Directorio pueda sesionar, será de al menos dos de sus miembros, de los cuales, necesariamente uno deberá ser el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO SEXTO: Actas.- Las sesiones y resoluciones del Directorio deben ser consignados en actas que se llevarán en hojas escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Resoluciones.- Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose como tal dos votos en el mismo sentido.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia de las resoluciones.- La vigencia de las resoluciones será a partir de la fecha en que se adopten. Se elaborará un boletín de resoluciones, que será firmado por los integrantes del Directorio una vez concluida la sesión. Las resoluciones serán comunicadas a quien corresponda, para su ejecución inmediata, sin perjuicio de la aprobación del acta.

ARTICULO NOVENO.- Seguimiento de resoluciones.- Será de responsabilidad del Gerente General presentar un informe mensual del seguimiento de resoluciones del Directorio, acción que tiene por propósito verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO DECIMO.- Expedientes.- Es obligación del Secretario preparar, mantener y preservar un expediente de cada sesión, que contenga los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en el Directorio.

El Reglamento que antecede contenido en dos páginas, diez artículos, aprobó el Directorio con Resolución No. 005-2010, en sesión de 4 de marzo de 2010; reglamento que están en vigencia a partir de la fecha de su expedición.- Lo certifico.

Quito, 5 de marzo de 2010.

Ing. Roberto Carrillo Calderón.

GERENTE GENERAL (E) CELEC EP.

SECRETARIO DEL DIRECTORIO.